OTROSÍ No. DOS (02)
PRORROGA 02
ADICION 01
MODIFICACION CLAUSULA SEXTA (FORMA DE PAGO)
AL CONTRATO DE OBRA No. 088 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026

CONTRATO	088-2026
CONTRATANTE	Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS
CONTRATISTA	INCOBELCI S.A.S.
NIT/C.C.	900.088.145 – 2
DIRECCION	CARRERA 6 No. 53-29 TORRE EMPRESARIAL OFF 904
OBJETO DEL CONTRATO	OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($300.522.214,51) M/CTE, y demás impuestos y gastos.
ADICION 01	DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($310.522.214,51)
PLAZO INICIAL	TRES (3) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
FECHA DE INICIO	10 DE MARZO DE 2026
PRORROGA 01	DOS (02) MES
FECHA PREVISTA DE TERMIANCION	09 DE AGOSTO DE 2026
PRORROGA 02	UN (01) MESES
PLAZO TOTAL	SEIS (06) MESES
FECHA DE TERMINACION INCLUYENDO PRORROGAS	09 DE SEPTIEMBRE DE 2026

Entre los suscritos a saber: HECTOR JAVIER CALDERON TORRES, mayor de edad, vecino y residenciado en la Ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.976.182 expedida en el Municipio de Piedras (Tolima) en su condición de Representante Legal y Gerente del Hospital SAN SEBASTIAN DE PIEDRAS reelegido y nombrado mediante Decreto No. 019 del 10 de febrero de 2024 y Acta de posesión de fecha 02 de abril del mismo año, Empresa Social del Estado identificada con Nit. 809.005.249-4 quien en adelante se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, INCOBELCI S.A.S. identificado con NIT 900.088.145–2, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA; suscribimos el presente otrosí No. 001 al contrato de Obra No. 088 Del 10 de febrero de 2026, previo las siguientes consideraciones:

1. Que el objeto del contrato es: CONTRATAR LAS OBRAS DE ADECUACIONES MENORES DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN EL PUESTO DE SALUD RURAL DE CHIPALO EN EL MUNICIPIO DE PIEDRAS TOLIMA.
2. Que el valor inicial del contrato es de TRESCIENTOS MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($300.522.214,51) M/CTE, y demás impuestos y gastos.

3. Que el plazo inicial junto con la primer prorroga del contrato es de CINCO (05) MESES, a partir del acta de inicio.
4. Que el contrato se encuentra vigente.
5. Que durante la ejecución del contrato se adelantó el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico por parte de la interventoría y la supervisión, evidenciándose la necesidad de realizar ajustes al cronograma de ejecución, así como la incorporación de actividades adicionales indispensables para garantizar la terminación integral del proyecto.
6. Que mediante Balance de Obra No. 02 se estableció la existencia de mayores cantidades de obra y de ítems no previstos inicialmente, cuya ejecución resulta indispensable para asegurar la funcionalidad, estabilidad y correcta terminación de las adecuaciones menores de infraestructura física objeto del contrato.
7. Que la Interventoría del contrato realizó el análisis técnico correspondiente y emitió concepto favorable respecto de la solicitud de Prórroga No. 02, Adición No. 01 y modificación de la forma de pago, concluyendo que las circunstancias que las sustentan son reales, verificables y obedecen a necesidades surgidas durante la ejecución contractual, recomendando su aprobación.
8. Que la Supervisión del contrato, con fundamento en el Balance de Obra No. 02, en los informes presentados por la Interventoría y en los demás documentos que integran el expediente contractual, emitió concepto favorable, al considerar que las modificaciones solicitadas resultan necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y la adecuada terminación de las obras.
9. Que las actividades adicionales identificadas no modifican el objeto contractual inicialmente pactado, sino que corresponden a obras directamente relacionadas con las adecuaciones contratadas y resultan necesarias para garantizar la funcionalidad, seguridad, calidad y correcto funcionamiento de la infraestructura intervenida.
10. Que la ampliación del plazo de ejecución por el término de un (1) mes obedece a la necesidad de ejecutar las actividades adicionales y culminar las obras pendientes, permitiendo el cumplimiento integral del objeto contractual sin afectar la continuidad del proyecto.
11. Que la adición presupuestal por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/CTE** corresponde al valor estrictamente necesario para ejecutar las mayores cantidades de obra y los ítems no previstos técnicamente justificados, de conformidad con el Balance de Obra No. 02 y los conceptos emitidos por la Interventoría y la Supervisión.
12. Que igualmente se hace necesario modificar la Cláusula Sexta – Forma de Pago del contrato, con el fin de armonizar el esquema de pagos con la ejecución de las actividades adicionales autorizadas, garantizando un adecuado control financiero y el pago de las obras efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Interventoría y la Supervisión.
13. Que el contratista ha venido ejecutando el contrato de manera satisfactoria, cumpliendo las obligaciones a su cargo y atendiendo las observaciones formuladas por la Interventoría y la Supervisión durante el desarrollo del proyecto.
14. Que las modificaciones aquí acordadas no alteran la naturaleza ni el objeto del contrato, sino que tienen como finalidad garantizar su ejecución integral, la culminación de las obras contratadas y la correcta inversión de los recursos

públicos, en cumplimiento del Estatuto de Contratación y del Manual de Contratación del Hospital San Sebastián E.S.E.

15. Que el contratista manifestó su aceptación de las modificaciones aquí contenidas y se comprometió a ampliar y/o modificar las garantías contractuales, cuando ello resulte procedente, de conformidad con las condiciones derivadas del presente Otrosí.

Por lo dispuesto en las anteriores consideraciones las partes convienen suscribir la presente prorroga, la cual se regirá por las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERO: OBJETO El presente Otrosí tiene por objeto modificar el Contrato de Obra No. 088 de 2026 mediante la Prórroga No. 02 del plazo de ejecución, la Adición No. 01 al valor del contrato y la modificación de la Cláusula Sexta – Forma de Pago, en los términos previstos en el presente documento.

SEGUNDO: PRORROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 088 de 2026 por el término de un (1) mes, contado a partir del vencimiento del plazo actualmente vigente, fijándose como nueva fecha de terminación el día 09 de septiembre de 2026.

TERCERA: ADICION: Adicionar el valor del Contrato de Obra No. 088 de 2026 en la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000), para un valor total del contrato de TRESCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS VEINTIDÓS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS CON CINCUENTA Y UN CENTAVOS ($310.522.214,51) M/CTE, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000314 del 06 de agosto de 2026 y el correspondiente Registro Presupuestal No. 2026000310.

CUARTA: **MODIFICAR** la Cláusula Sexta – Forma de Pago, la cual quedará así: "El Hospital reconocerá y pagará el valor del contrato mediante actas parciales de obra, de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas, medidas, verificadas y aprobadas por la Interventoría y la Supervisión, hasta un máximo acumulado del noventa por ciento (90%) del valor total del contrato. El diez por ciento (10%) restante será cancelado mediante el Acta Final de Obra, previa suscripción del acta de recibo final a satisfacción y acreditación del cumplimiento de las obligaciones contractuales"

QUINTA: GARANTIAS: El contratista deberá ampliar la vigencia y, cuando corresponda, el valor asegurado de las garantías constituidas, de conformidad con la presente modificación contractual, para lo cual deberá allegar el correspondiente anexo de modificación de la póliza dentro del término establecido por la Entidad.

SEXTA: Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus modificaciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece.

SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente OTROSI MODIFICATORIO se perfecciona con las firmas de las partes.

OCTAVA: FIRMA ELECTRONICA: El contratista acepta de manera inequívoca el contenido la presente modificación y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II.

PARÁGRAFO: Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II.

Proyectó	Ingrith Vargas Cardona - Asesora Juridica Y De Contratacion		06-08-2026